

**COMISION ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 23 de noviembre de 1988

VISTO el Expediente n° 15/88 en que ALTO PARANA S.A. solicita pronunciamiento con base en el artículo 24 inciso b) del Convenio Multilateral, en razón de que la Municipalidad de Puerto Esperanza, Provincia de Misiones, pretende exigirle el pago de la Tasa de Servicios de Contralor apartándose de lo prescripto por el artículo 35 del Convenio referido, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presentación se efectúa dentro del plazo que las normas procesales locales aplicables conceden para la deducción del recurso de reconsideración, que es el primero de los recursos existentes contra una resolución determinativa como la n° 58 de la Municipalidad citada de fecha 2 de agosto de 1988 y que fuera notificada el día 5 del mismo mes.

Que por el carácter de resolución determinativa que la misma reviste, está configurado el caso concreto que habilita la operatividad del artículo 24 inciso b) del Convenio.

Que corrido el traslado a la Provincia de Misiones, ésta se allana incondicionadamente a la pretensión de la firma, manifestando que le asiste razón en su reclamo, la que falta por completo a la Municipalidad.

Que además de ello, que por sí extingue la controversia en el marco del Convenio, cabe destacar que el artículo 35 del mismo impone un límite a las municipalidades de las provincias en el sentido de no gravar más ingresos brutos que los que como base imponible resultan atribuidos por aplicación del Convenio, y las obliga además a distribuir esa base imponible entre todos los municipios de la misma donde el sujeto realice actividad y/o tenga establecimientos habilitados según sea la tipificación del tributo de que se trate.

Que por tanto, y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 24 inciso b) del Convenio Multilateral.

**LA COMISION ARBITRAL**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°- Hacer lugar a la pretensión articulada por ALTO PARANA S.A.

ARTICULO 2°- Notificar a las partes con copia de esta resolución.

LIC. MARIO A. SALINARDI  
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI  
PRESIDENTE